



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2019

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 020-2019, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18°, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 11 de la Ley Universitaria dispone que, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a (...);

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley N° 27806, modificado con Ley 27927, promueve la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el texto único ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 3°, que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sujetas al principio de publicidad, salvo se trate de información calificada como, secreta, reservada o confidencial; conforme a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 17° del mismo cuerpo normativo; del mismo modo establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2019/CO-UNCA

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, en su artículo 3° señala que, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2018/CO-UNCA de fecha 26 de febrero de 2018, en su artículo 1° resolvió designar al Secretario General de la UNCA, Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, como Responsable de entregar la información de acceso público, debiendo cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27806;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2019/C.O-UNCA, se designó como Secretaria General de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, con efectividad a partir del 14 de mayo de 2019; agradeciéndole por ende al Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, por sus labores prestadas como Secretario General de la UNCA hasta el 13 de mayo de 2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 020-2019, de fecha 18 de junio de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2018/CO-UNCA de fecha 26 de febrero de 2018, en el extremo que resuelve en su artículo primero, designar al Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, como Responsable de entregar la información de acceso público de la UNCA, por cuanto el referido funcionario cesó en sus funciones el 13 de Mayo de 2019; y reformándola se debe designar a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, actual Secretaria General de la UNCA, como Responsable de entregar la información de acceso público de la UNCA, debiendo mantenerse subsistente los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2018/CO-UNCA de fecha 26 de febrero de 2018;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y su Reglamento, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2018/CO-UNCA de fecha 26 de febrero de 2018, en el extremo que resuelve en su artículo primero, designar al Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, como Responsable de entregar la información de acceso público de la UNCA, por cuanto el referido funcionario cesó en sus funciones el 13 de mayo de 2019. Debiendo mantenerse subsistente los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2018/CO-UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO 2°. - DESIGNAR a la SECRETARIA GENERAL DE LA UNCA, Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO, como Responsable de entregar la información de acceso público de la UNCA, debiendo cumplir las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a toda las oficinas y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Ciro Alegria, proporcionen de manera obligatoria la información que solicite la Responsable de entregar la información de acceso público de la UNCA, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al Director General de Administración de la UNCA, proceda con la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información; proceda con su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, oficina de Tecnologías de la Información e instancias correspondientes para su difusión, aplicación y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL